EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales", en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales y en el artículo 4 establece la clasificación de los empleos, dentro de los cuales se encuentra la categoría de libre nombramiento y remoción.

Que, de igual forma, el artículo 18 del citado Decreto, consagra el nombramiento ordinario como forma de provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 ibidem prevé lo siguiente: "Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera".

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por

cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece que las vacantes definitivas en los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario.

Que el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **ANDREA ESTHER RODRÍGUEZ VILLARREAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.042.439.353, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a **ANDREA ESTHER RODRÍGUEZ VILLARREAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.042.439.353, en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04**, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión, con una Asignación Básica de $9.807.964, más $3.923.186 por concepto de Gastos de Representación y una Prima Técnica del 50% sobre la Asignación Básica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 MAR 2023

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Sandra Paola Ruiz Barbosa – Profesional Dirección de Talento Humano (e)
Revisó: Martha E. Benavides Rozo – Profesional Dirección de Talento Humano
Aprobó: Ray G. Vanegas Herrera – Director de Talento Humano